



Interlocutorio	706
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00336 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Gloria Gisela Acosta Vallejo
Demandado (s)	Alejandro Areiza Muñoz y otros
Llamado en garantía	Compañía Mundial De Seguros S.A. – Seguros Mundial
Asunto	Admite llamamiento en garantía

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Al cumplirse con los requisitos formales exigidos en los artículos 82 y 66 del C.G.P; el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir el llamamiento en garantía realizado por Sociedad Transportadora Medellín Envigado Sabaneta S.A. -Sotrames S.A.- a Compañía Mundial de Seguros S.A. – Seguros Mundial-.

Segundo: Toda vez que, el llamado en garantía se encuentra notificado de la demanda principal, la notificación del presente auto se surtirá por estados.

Tercero: Advertir al llamado en garantía que, cuenta con veinte (20) días para formular excepciones de mérito-art. 369 del C.G.P-

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ